

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

ORDINARIO NO. 11001310500720210010100  
De: MARIA DEL CARMEN BELTRAN  
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega de los siguientes títulos:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	39531226	Nombre	CARMEN BELTRAN MARIA DEL	
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100009110926	8001494962	COLFONDOS SA COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2023	NO APLICA	\$ 2.320.000,00
Total Valor						\$ 2.320.000,00

consignados a favor de la parte demandante, a la señora MARIA DEL CARMEN BELTRAN, identificada con la C.C. No. 39.531.226.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 0048 fijado hoy 01 DE ABRIL DE 2024  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

ORDINARIO NO. 11001310500720200025900  
De: VICENTE CRUZ PINZON  
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega de los siguientes títulos:

400100009172835	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2024	NO APLICA	\$ 2.320.000,00
-----------------	------------	-----------------------------	----------------------	------------	-----------	-----------------

consignados a favor de la parte demandante, al Dr. MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS, identificado con la C.C. No. 79.626.600, portador de la T.P. No. 125.745 del CSJ., quien tiene la facultad expresa para recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 0048 fijado  
hoy 01 DE ABRIL DE 2024

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2.024)

ORDINARIO NO. 11001310500720200001300  
De: MARTHA LUCIA DIAZ JIMENEZ  
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. – PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que COLFONDOS S.A. solicita se tenga por contestada la demanda por cuanto la radicó al correo electrónico del Juzgado [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co), desde el 21 de julio de 2021. Por secretaría se remitió la notificación electrónica a PROTECCIÓN S.A., no obstante, presentó error al recibir el mensaje, por lo que, se procedió a remitir nuevamente la notificación con el link del proceso.

LA SECRETARIA

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede:

1º. Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIR FERNANDO ATUESTA REY, portador (a) de la T.P. No. 219.124 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

2º. Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio COLPENSIONES y COLFONDOS S.A..

3º. Vencido el término de traslado de la notificación la PROTECCIÓN S.A., se resolverá lo pertinente.

4º. Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrará debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **11.00 A.M., DEL 27 DE MAYO DE 2024**. En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

5º. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [svargasm@gmail.com](mailto:svargasm@gmail.com) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 0048 fijado  
hoy 01 DE ABRIL DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Referencia:** Ordinario Laboral  
**Radicado** 110013105007-201900045-00  
**Demandante** Lizeth Stephania Vargas Salazar  
**Demandado:** Industrias Texicor S.A.S.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, estando las partes para audiencia, se observa que, hay dificultades en la conexión, por lo que se hace necesario reprogramar la audiencia. Sirvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y comoquiera que, la demandante no logró conectarse y el representante de la parte demandada, no tiene audio, se hace necesario reprogramar la audiencia, y en tal sentido el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **LUNES OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS (02:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

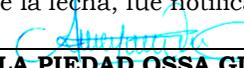
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 01 de abril de 2024

Por ESTADO N° **0048** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

  
**ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

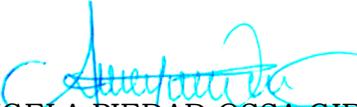


RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Referencia:** Ordinario Laboral  
**Radicado:** 110013105007-2022-00245-00  
**Demandante:** Juan Carlos Escobar Castellano  
**Demandado:** Pisos y Recubrimientos JEN S.A.S.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, dado el cumplimiento dado por la parte demandada se hace necesario requerirle a fin de que aclare un concepto que allí se señala. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho, en primera medida incorporara la documental allegada por la sociedad demandada referente a los soportes de pagos efectuados al actor, el cual obra en el archivo No. *23CumplimientoRequerimientoDemandado* del expediente digital.

Ahora bien, conforme a como se anunció, se hace necesario que el apoderado de la parte demandada explique la naturaleza de “**gastos de representación**” que anuncia en su respuesta y discrimine el pago efectuado por este concepto. Para ello se le concederá el termino de **cinco (5) días**, dicha respuesta deberá replicarla a la parte actora, para que esta tenga conocimiento.

Finalmente, se fijará fecha para proferir el fallo de instancia, esperando contar con dicha respuesta.

Conforme a lo anterior, el Despacho;

**RESUELVE:**

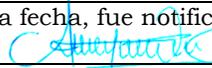
- 1. INCORPORAR** la documental allegada por la sociedad demandada referente a los soportes de pagos efectuados al actor, el cual obra en el archivo No. *23CumplimientoRequerimientoDemandado* del expediente digital.
- 2. REQUERIR** a la parte demandada sociedad Pisos y Recubrimientos JEN S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, explique la naturaleza de “**gastos de representación**” que anuncia en su respuesta y discrimine el pago efectuado por este concepto. Dicha respuesta deberá replicarla a la parte actora, para que esta tenga conocimiento.

3. **REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C., 01 de abril de 2024
Por ESTADO N° <b>048</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 <b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**RADICADO** 110013105007-2021-00358-00  
**DEMANDANTE:** OSCAR ELIAS TORRES JIMENEZ  
**DEMANDADO:** FONDO DE PASIVO SOCIAL DE  
FERROCARRILES NACIONALES DE  
COLOMBIA.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 27 de octubre de 2023 se inadmitió la contestación de la demanda del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y la reforma a la demanda de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial, dispone:

1. Tener por ACEPTADA la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante.
2. REQUIERASE a la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA a fin constituyan apoderado, en razón a las renunciaciones a los poderes presentadas por la apoderada que contestó la demanda y demás poderes que se aportaron y que no se les reconoció personería.
3. Conforme al escrito del 2 de febrero de 2022, y por cumplir con los presupuestos del artículo 31 del C.P.L se tiene por contestada la demanda por parte del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
4. Aceptar la renuncia del apoderado de la parte demandante DIOVANEL PACHECHO AREVALO conforme al escrito presentado el 4 de octubre de 2023 y la constancia de recibo de la renuncia por parte del demandante.
5. REQUIERASE al demandante a fin constituya apoderado en el término de cinco (5) días a fin represente los intereses dentro del proceso.

Una vez vencidos los términos anteriores, ingrese al despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de abril de 2024  
Por ESTADO N° **048** de la fecha, fue  
notificado el auto anterior.

**ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**RADICADO** 110013105007-2021-00257-00  
**DEMANDANTE:** GLADYS MARIA RODRIGUEZ NEIRA  
**DEMANDADO:** CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. -  
MEDICOS ASOCIADOS S.A.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 27 de octubre de 2023 se inadmitió la contestación de la demanda de CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. - MEDICOS ASOCIADOS S.A y durante el termino de subsanación guardó silencio. Sírvase Proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial, dispone:

1. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. - MEDICOS ASOCIADOS S.A en los términos del artículo 31 del C.P.L por falta de subsanación de la contestación de la demanda.
2. Resuelto lo anterior se **CITA PARA EL DIA LUNES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M) DE LA MAÑANA,** para adelantar las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.L., a través de la plataforma Microsoft teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [svargasm0@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:svargasm0@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SVM/

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de abril de 2024  
Por ESTADO N° 048 de la fecha, fue  
notificado el auto anterior.

**ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**RADICADO** 110013105007-2021-00409-00  
**DEMANDANTE:** LUIS ENRIQUE MORALES QUIJANO  
**DEMANDADO:** TELEFONOS & CITOFONOS SAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 10 de agosto de 2023 se inadmitió la contestación de la demanda de TELEFONOS & CITOFONOS SAS y durante el termino de subsanación guardó silencio. Sírvase Proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial, dispone:

1. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de TELEFONOS & CITOFONOS SAS en los términos del artículo 31 del C.P.L por falta de subsanación de la contestación de la demanda.
2. Resuelto lo anterior se **CITA PARA EL DIA MARTES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M) DE LA TARDE**, para adelantar las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.L., a través de la plataforma Microsoft teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [svargasm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:svargasm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SVM/

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de abril de 2024  
Por ESTADO N° **048** de la fecha, fue  
notificado el auto anterior.

**ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**

Secretaria